

RESOLUCIÓN No. 25-122 del 14 de octubre de 2025

Por lo cual se expide acto de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de REF. ESTRUCTURAL - MODIFICACIÓN - CERRAMIENTO, DEMOLICIÓN PARCIAL -

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo - Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los Decretos Nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1333 de 2020, 1783 de 2021, Resoluciones Nacionales 1025 Y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo - Acuerdo 0028 de 2001.

CONSIDERANDO QUE:

INHUR S.A. identificado con NIT 800113698-8,

en calidad de propietarios realizaron una solicitud de

Aprobación de acto de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de REF. ESTRUCTURAL - MODIFICACIÓN - CERRAMIENTO, DEMOLICIÓN PARCIAL.

Que para la presente solicitud se realizó radicación ante el Sistema Integrado de Servicios de Gestión de la SNR-Superintendencia de Notariado y Registro No. 76892-1-25-0108 de fecha 06 de junio de 2025 (Ventanilla única No. CU1Y-2025-0423).

Que la nomenclatura del predio se establece conforme con el recibo predial. (Art 1, numeral 5 de la Resolución 1025 de 2021).

Que se aportó fotos de la valla instalada en el predio en la cual contaba con la información de la solicitud de iniciación de trámite, dando cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 16 del decreto nacional 1783 del año 2021

Que se aportó línea demarcación No. 105.9.4-82.2025, emitida por el Municipio de Yumbo.

Que el predio se ubica en zona industrial 3, el cual permite el uso industrial de bajo impacto y bodegaje. (Art 125 del PBOT de Yumbo).

Que en cumplimiento del artículo 1 de la Resolución 1333 de 2020, se aportó radicado CCIU-014P-2025 emitida por la Inspección Tercera de Policía del Municipio de Yumbo, - Comportamiento contrarios que violan la integridad Urbanística.

Que realizada la comunicación de la solicitud a los vecinos por correo certificado con la información del proyecto, a la fecha de expedición del presente acto administrativo no se presentó ninguna persona interesada en formular observaciones u objeciones dentro del trámite.

Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto Nacional 1783 de 2021, se realizó acta de observaciones informando al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud

Que en cumplimiento del artículo 2.2.61.2.2.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y modificado por el artículo 7 del Decreto Nacional 1203 de 2017, el proyecto objeto de la presente resolución, se revisó desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificaciones aplicables.

Que en cumplimiento de los plazos estipulados en la norma para responder dicha acta, el solicitante resolvió todos los aspectos emanados de la misma.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar acto de RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de REF. ESTRUCTURAL - MODIFICACIÓN - CERRAMIENTO, DEMOLICIÓN PARCIAL

Numero de predio	Dirección	Matrícula Inmobiliaria	Corregimiento
76892000300000005050100 0000000	CALLE 15 # 32-598	370-60008	ARROYOHONDO
Titulares			
INHUR S.A. identificado con NIT 800113698-8.			
PROFESIONALES RESPONSABLES			
ARQUITECTO PROYECTISTA: FEDERICO SAAVEDRA LOPEZ, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 94.313.600, N° MATRÍCULA PROFESIONAL A76031999-94313600, INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL Y NO ESTRUCTURAL: GUIDO HUMBERTO VICTORIA BARRERA, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 94365248, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 76202-66469, INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA: GUIDO HUMBERTO VICTORIA BARRERA, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 94365248, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 76202-66469, REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES: JULIO CESAR TOCOCHE PARDO, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 1062301627, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 76202-404516 VLL, OTRO PROFESIONAL ESPECIALISTA: INGENIERO CIVIL: DANIEL FELIPE NARVAEZ YELA, CÉDULA DE CIUDADANIA N° 1.085.688.857, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 171037-0513129 VLL			

RFI

11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
16. No se autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso se requerirá de los permisos necesarios ante la autoridad ambiental competente (CVC).
17. En caso de adelantar algún tipo de construcción de vías, carreteables y explanaciones deberá solicitar permiso ante la autoridad ambiental competente (CVC).
18. En caso de requerirlo, solicitar Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ante la autoridad ambiental competente (CVC).

NOTA GENERAL: conforme con la NSR-10 Capítulo A.9.3 Responsabilidades, A.9.3.1.1 La Responsabilidad del diseño sísmico de los elementos no estructurales recae en los profesionales bajo cuya dirección se elaboran los diferentes diseños particulares. Se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor quien suscriba la licencia de construcción debe cumplir lo indicado en A.1.3.6.5 y el responsable final de que los diseños de los elementos no estructurales se haya realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente.

NOTIFICO QUE CUMPLE

 SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
 Curadora

CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

Elaboró y proyectó: Crystal Bootsma Rivera *CR*
 Revisó y aprobó: Abog. María Alejandra Benítez Marín *AM*

"Calle 5 No. 5-32 Yumbo - Valle del Cauca, barrio Belalcázar, email: curaduria1yumbo@gmail.com, Celular 3156195988, www.curaduria1yumbo.com"

Handwritten signature